



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

Nº 019 -2023-MDQ

Quilmaná, 29 de Marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2023-MDQ, de fecha 29 de marzo del 2023, Memorando N° 089-2023-GM-MDQ, del Gerente Municipal, Informe N° 029-2023-SGSALPPYJ-MDQ, del Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, limpieza pública, parques y jardines, Informe N° 436-2023/GSPYGA/MDQ, del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 0140-2023-GAJ-MDQ, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 110-2023-GM-MDQ, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.;

Que, el artículo 25° del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: 25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...)";

Que, mediante Memorando N° 089-2023-GM-MDQ de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el proyecto de Ordenanza Municipal para la conformación del comité de comisión ambiental municipal – CAM, y a la vez solicita se presente el Informe técnico para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N° 029-2023-SGSALPPYJ-MDQ, de fecha 09 de marzo, la Sub Gerenta de Saneamiento Ambiental, limpieza pública, parques y jardines, remite informe técnico para la conformación del Comité de Comisión Ambiental municipal (CAM), en donde concluye que se debe aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal;

Que, mediante Informe N° 436-2023/GSPYGA/MOQ, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite Informe técnico para la aprobación del CAM – Comisión Ambiental Municipal, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0140-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es Viable la Aprobación de la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Quilmaná, (...);

Que, mediante Memorando N° 110-2023-GM-MDQ, de fecha 16 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente a la



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Conformación de la Comisión Ambiental Municipal, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Quilmaná, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- APROBAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná - CAM-Q, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Quilmaná, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná, en adelante CAM-Q, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná - CAM-Q, es una instancia de gestión ambiental conformada por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Quilmaná.

Artículo Cuarto.- La CAM-Q tiene su domicilio en el Distrito de Quilmaná, en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Artículo Quinto.- La CAM-Q tiene un plazo de duración indefinido.

Artículo Sexto.- La CAM-Q tiene como objeto principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del Distrito de Quilmaná, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, y lograr una mejora continua del medio ambiente.

Artículo Séptimo.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná, tiene las siguientes funciones:

a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local, en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

- b) Elaborar participativamente, el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), que serán aprobados por el gobierno local.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, y demás obligaciones ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Promover en forma efectiva, diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, en la gestión ambiental local.
- e) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes, en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.
- h) Representar a las necesidades e intereses del distrito, en la gestión ambiental provincial y regional.
- i) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- j) Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- k) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales, internacionales y/o privadas, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Quilmaná.
- l) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- m) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Pacarán, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- n) Promover la educación y la conciencia ambiental, en todo el ámbito del Distrito de Pacarán.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo Octavo.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná, está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde de la Municipalidad de Quilmaná o el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a la Ciudad y Gestión Ambiental, en su condición de representante de la autoridad municipal, quien lo presidirá.
- b) El Presidente de la Comisión de Transporte, Seguridad y Servicios Públicos (Fiscalizador y/o veedor)
- c) Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
- d) Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- e) Un representante de la Comisaría de Quilmaná.
- f) Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
- g) Un representante de los Organismos no Gubernamentales - ONG del distrito.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

h) Un representante de las Universidades del distrito.

i) Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo Noveno.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná, representa a las personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo Décimo.- Las instituciones conformantes de la CAM - Q, deberán designar un representante titular y un alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de su institución, los mismos que serán reconocidos anualmente, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo Décimo Primero.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná, y su aplicación se realizará con la participación de las entidades públicas y privadas y los vecinos, buscando permanentemente el desarrollo sostenible.

Los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local), deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial.

Artículo Décimo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal, y al encargado de Informática y Tecnología, la publicación de la presente norma en el portal del estado (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Entidad.

Artículo Décimo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y del estado.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Quilmaná - CAM-Q, la elaboración de su Reglamento Interno y su Plan Anual de Actividades, en un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Gedoy
ALCALDE